

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde D^a. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado
D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia la Sra. Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa, y la administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2009, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACION N° 1.502/09.

Por Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 29 de diciembre de 2009, anotado en el Libro de Resoluciones al número 1.502, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegada por decreto de fecha 20 de junio de 2007 en

cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de aprobar y reconocer el gasto por el servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de parques y jardines de Berja correspondiente al mes de diciembre a la empresa JARDINES CUPRESSUS, SL., por importe 14.306,66 euros. Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

3.1.1.- De **D^a. María Moreno Díaz**, con D.N.I. núm. 27.179.384-P, con domicilio en C/ Fuente Toro núm. 8 de esta localidad, que recibirá el servicio mediante la Ley de dependencia, por un total de 90 horas al mes, por ampliación del horario, por un coste total de 13.455 Euros que serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial 12.782,25 Euros y por la usuaria 672,75 Euros, desde el 15 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.1.2.- De **D. José María Fernández Martín**, con D.N.I. núm. 27.131.904-T con domicilio en C/ Echegaray núm. 1-2º-A de esta localidad, que recibirá el servicio mediante prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios, mediante alta urgente, por un total de 40 horas al mes, siendo el coste total de 5.980 Euros que serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial 3.124,55 Euros, por el Ayuntamiento 2.556,45 Euros y siendo la aportación del interesado de 299 Euros, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la inclusión y ampliación horaria en el servicio de ayuda a domicilio.

4º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentadas las certificaciones de obra correspondientes a:

- CERTIFICACIÓN N° 2; “MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE BALANEGRA (BERJA), por importe de setenta y seis mil seiscientos seis euros y veintisiete céntimos (76.606,27 €) adjudicada a la empresa PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con C.I.F. n° B-28105120.

- CERTIFICACIÓN N° 6; y final de la obra correspondiente a “MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DE BERJA, por importe de dieciocho mil trescientos treinta y tres euros y diecisiete céntimos (18.333,17 €) adjudicada a la empresa EXC.SURESTE, S.L., con C.I.F. n° B-04272092.

Visto que las mencionadas certificaciones suscritas por los directores de las obras cuenta con la conformidad de los contratistas y de los facultativos supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros los asistentes de la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las certificaciones por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a las empresas contratistas adjudicatarias, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a las empresas adjudicatarias con indicación de los recursos que procedan.

5°.-FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

N° ENTRADA	N° DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	EMISOR
F/2009/1650	2009/12	03/12/2009	8.376,36	GARCIA Y SASTRE SCP
F/2009/1695	A/104	14/12/2009	5.382,38	MANUEL ALVAREZ FDZ
F/2009/1723	5602200968000341	17/12/2009	76.606,27	PROBISA, TEC. CON, S.L.
F/2009/1724	74	22/12/2009	18.333,17	EXC SURESTE, S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN BALANEGRA (EXP.: C/08/09).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

El contrato de obra de mejora de espacio público urbano en Balanegra fue adjudicado a la empresa PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A. quien se comprometió a realizar los trabajos de construcción en un plazo de 3 meses desde la comprobación del acta de replanteo e inicio de las obras. Tras la suspensión de las obras a instancia de este Ayuntamiento de Berja y reanudación de las mismas este plazo concluía el 25 de diciembre.

Con fecha 14 de diciembre de 2009 tiene entrada en el Ayuntamiento de Berja un escrito presentado por la empresa contratista en el que solicitan una ampliación de dos meses del plazo de ejecución de las obras de construcción de un edificio de usos culturales y deportivos en Berja. Esta ampliación se justifica en las siguientes incidencias surgidas:

Se ha comprobado la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos de Acometidas de Saneamiento al encostrarse bajo las arquetas de registros de la compañía eléctrica Endesa, además de llevar cables con tensión por lo que es necesario sacarlos e instalarlos provisionalmente mediante una compañía homologada. Todo ello conlleva un retraso importantísimo en nuestros plazos de ejecución pues también afecta a la propia red de baja tensión y red de telefonía que discurre por el mismo trazado.

Con fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Arquitecto Técnico municipal según el cual “no existe inconveniente en que se conceda la prórroga solicitada”.

Se trata de obras ejecutadas con cargo al fondo estatal de inversión local creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que tenían que terminarse antes del 1 de enero de 2010.

El apartado 6.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, dispone que cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución, la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, presentada con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior, podrá otorgar una prórroga que no excederá de seis meses.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197.2 LCSP y 100.1 RLCAP, a los efectos de conceder una prórroga al plazo de ejecución del contrato, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una prórroga de 2 meses en el plazo de ejecución del contrato de obras de mejora de espacio público urbano en Balanegra (Berja) a la empresa contratista, PROBISA TECNOLOGIA Y GESTION, S.A. de acuerdo con su solicitud.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista indicándole que deberá presentar un programa de trabajo ajustado al nuevo plazo de ejecución.

6.2.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL ALUMBRADO EN EL BARRIO DE LA BOLA. BERJA. ALMERÍA, CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Visto el artículo 9.1 j) del Real Decreto 13/2009 que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

Visto el artículo 3 del Real Decreto que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, este municipio le corresponde una financiación máxima por importe de 1.621.719 €, siendo el importe mínimo de inversión de 1.296.725 y un gasto social máximo 324.994 €.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo de 29 de junio de 2007 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obra cuya denominación y presupuesto de ejecución por contrata, base imponible e IVA repercutible sobre la obra se especifica a continuación:

DENOMINACION	BASE IMPONIBLE	IVA (16%)	PRESUP. INCLUIDO	IVA
Memoria para la Ejecución del Alumbrado en el Barrio de la Bola. Berja (Almería)	86.112,66€	13.778,03€	99.890,69€	

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas con el resto de documentación para así cumplimentar la solicitud de recursos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en la próxima reunión que celebre.

6.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN LA RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA. ALMERÍA, CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Visto el artículo 9.1 j) del Real Decreto 13/2009 que establece entre las obras que pueden ser objeto de financiación con el Plan las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

Visto el artículo 3 del Real Decreto que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, este municipio le corresponde una financiación máxima por importe de 1.621.719 €, siendo el importe mínimo de inversión de 1.296.725 y un gasto social máximo 324.994 €.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo de 29 de junio de 2007 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obra cuya denominación y presupuesto de ejecución por contrata, base imponible e IVA repercutible sobre la obra se especifica a continuación, así como los honorarios técnicos:

Carril Bici y Anillo Verde en la Rambla del Saltadero en Balanegra, Berja (Almería)	BASE IMPONIBLE	IVA (16%)	PRESUP. INCLUIDO	IVA
Presupuesto de obra	166.034,48€	26.565,52€	192.600,00€	
Honorarios redacción de proy.	5.344,83€	855,17€	6.200,00€	
Honorarios de dirección obra	4.310,34€	689,66€	5.000,00€	
Hon. Coord. Seguridad y Salud	1.034,48€	165,52€	1.200,00€	

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas con el resto de documentación para así cumplimentar la solicitud de recursos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tercero: Solicitar autorización a la Agencia Andaluza del Agua para la realización de las obras.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en la próxima reunión que celebre.

6.4.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PUNTO 2.3.2. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2009, se procedió en el punto 2.3.2, a la aprobación de la inclusión en el Programa de ayuda a domicilio a través del Plan concertado a D. Juan Padilla Medina, según el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

Resultando que se ha advertido error material en el número del D.N.I., por cuanto donde dice: "... D.N.I. 23191077Q."

Debe de decir: "...D.N.I. 27025156-H."

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2009, punto 2.3.2. de forma que el párrafo mencionado queda redactado de la siguiente forma: "... D.N.I. 27025156-H...."

Segundo.- Notificar este acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, así como a la Intervención Municipal a los efectos legales oportunos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA